



Rawson, 24 de junio de 2.004.-

VISTO:

El artículo 10 inc. "f" de la Ley N° 5057, que establece como función auxiliar del Ministerio Público Fiscal la de: "Realizar visitas periódicas a los establecimientos de detención, con el objeto de inspeccionar su estado y el respeto de los derechos de los reclusos"; y

CONSIDERANDO:

Que para lograr una mayor eficacia en el cumplimiento de la aludida función por parte de los integrantes de este Ministerio, resulta conveniente que los Fiscales Jefes de cada circunscripción ejerzan la coordinación y supervisión de las visitas periódicas que se dispongan a dichos establecimientos.

Por ello y en uso de las atribuciones emanadas del artículo 16 inc. a de la Ley 5057;

**EL PROCURADOR GENERAL
RESUELVE**

1°)- Encomendar a los Sres. Fiscales Jefes de cada circunscripción judicial de la Provincia, el control de las visitas periódicas que refiere el inciso "f" del artículo 10 de la Ley 5057, como asimismo la supervisión de las Actas de Inspección elaboradas a tal efecto, conforme a los motivos arriba expuestos.

2°)- Regístrese, notifíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN N° 45/04 P.G.